



## Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRIMERA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 24 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros.-

Avda Don Carlos 2889 local 4.-

Repertorio N°: 2807 - 2021.-

Santiago, 26 de Mayo de 2021.-



**N° Certificado: 123456823394.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456823394.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ltavol&ndoc=123456823394> .-

CUR N°: F4743-123456823394.-



Cert. N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO N° 2807-2021

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

**"FUNDACIÓN EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020"**

\*\*\*

Ot.11637 /LSH/#####lsh.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle Don Carlos número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Las Condes, comparece: Doña **MARÍA JESÚS VALENZUELA PURCELL**, chilena, soltera, arquitecta, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis guión nueve, con domicilio para estos efectos en calle Luz número dos mil novecientos veintinueve, departamento ciento ochenta y dos, comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula referida y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública: **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020"**.- "En Santiago de Chile a diecisiete de mayo dos mil veintiuno siendo las veinte:cero cero horas, se lleva a efecto la Primera Sesión ordinaria de Directorio de la Fundación educacional Salvemos el 2020. Preside la Sesión Guillermo José Tagle Ruiz-Tagle, presidente. **TABLA**.- Don **GUILLERMO JOSÉ TAGLE RUIZ-TAGLE**





Cert. N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fgsj.cl>

informa que los asuntos a tratar en la sesión son los siguientes: I. ANTECEDENTES; II. DESIGNACIÓN DIRECTORA EJECUTIVA; III. OTORGAMIENTO DE PODERES; I. ANTECEDENTES.

Se deja constancia que, en la Asamblea celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, abogada, notario público, como ministra de fe, se constituyó la "Fundación educacional Salvemos el 2020" y se otorgaron los correspondientes estatutos. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno el Servicio de Registro Civil e Identificación le otorgó la personalidad jurídica y se inscribió con el N° trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro, actualmente en proceso de obtención de RUT. Para iniciar sesión, se corrobora la información del documento reducido a escritura pública en N° de repertorio seis mil cuatrocientos dieciocho guion dos mil veinte, el día cero nueve de septiembre de dos mil veinte en la Quinta Notaría de Santiago, actualizado por escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Osorno de don José Robinson Dolmestch Urra, repertorio N° ciento setenta y uno - dos mil veintiuno. II. DESIGNACIÓN DIRECTORAS EJECUTIVAS El

presidente señala que corresponde al Directorio la designación del cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación para que actúe como "Administradora General". Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, dadas las necesidades de la fundación, los directores asistentes, por unanimidad, acuerdan designar dos directoras ejecutivas, correspondiendo el cargo a doña María Gabriela Miranda Orrego, RUT N° dieciséis millones ochocientos



catorce mil trescientos cincuenta y nueve guión uno y a doña María Jesús Valenzuela Purcell RUT N°diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis guión nueve, como Directoras Ejecutivas de la Fundación, quienes podrán actuar de manera conjunta o en forma separada, bastando solo la firma de una de ellas para ejercer las funciones asignadas en el artículo vigesimoprimeros de los estatutos. Informadas de lo anterior, aceptan y agradecen el cargo. **III. OTORGAMIENTO**

**DE PODERES** El presidente da cuenta al Directorio que es necesario definir la estructura de poderes de la Fundación, con el objetivo de darle una expedita, eficiente y eficaz administración. Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, los directores asistentes, por unanimidad, acuerdan otorgar la siguiente estructura de poderes:

**Primero: Apoderados.-** El directorio designa como apoderados de la Fundación a las Directoras Ejecutivas y al Presidente del Directorio para que actuando de manera conjunta o en forma separada, bastando solo la firma de uno de los apoderados, representen a la Fundación, con plenitud de facultades. En la actualidad, cumplen estas funciones doña María Gabriela Miranda Orrego, RUT N°dieciséis millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve guión uno, doña María Jesús Valenzuela Purcell RUT N°diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis guión nueve y a don Guillermo José Tagle Ruíz-Tagle, RUT N°dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete guión nueve. **Segundo: Poderes.-** Para lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa,





sino meramente enunciativa, las facultades que corresponderán a los apoderados de la Fundación y la forma en que ellas deberán ser ejercidas serán las que se enumeran a continuación: **Uno.- En el orden externo:** a) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de fundación y que puedan realizarse en conformidad a la ley; b) Representar a la Fundación en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas asociaciones de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación; c) Comprar y vender acciones, bonos y valores mobiliarios. **Dos.- En materia contractual:** a) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la Fundación toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,



deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; **b)** Convenir cláusulas penales y multas en contra de la Fundación; **c)** Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Fundación en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la Fundación sobre sus bienes o derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales; **d)** Suscribir contratos de construcción por suma alzada o administración; y, **e)** Otorgar poderes generales o especiales. **Tres.- En cuanto a la gestión administrativa de la Fundación:** **a)** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **b)** Solicitar para la Fundación concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; **c)**





Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; **d)** Representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **e)** Representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la Fundación, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de



Cert. N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; **f)** Pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la Fundación, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la Fundación.

**Cuatro.- En materia bancaria:** **a)** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza; **b)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **c)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; cobrar, depositar





por cualquier medio, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; y **d)** Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Cinco.- En materia comercial:** **a)** Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a comercializar y vender los productos elaborados por la Fundación, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; **b)** Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la Fundación; **c)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; **d)** Recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; **e)** Efectuar cesiones de créditos, sean



Cert. N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

a la orden, nominativos o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **f)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; **g)** Retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y **h)** Dar y otorgar prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; . **Seis.- En materia de inversiones:** **a)** Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quedando especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales; **b)** Abrir cuentas de inversión en el país o en el extranjero, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones; y,





c) Comprar y vender acciones, bonos, debentures. **Siete.** En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijar sus remuneraciones y condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, b) Contratar a los gerentes de área de la fundación, suscribiendo sus contratos de trabajo, fijando sus remuneraciones y demás condiciones y términos laborales, pudiendo ponerle término a sus contratos de trabajo, y firmar y suscribir sus respectivos finiquitos.

**Ocho.-** En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales; y, b) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. **Nueve.-** En el



Cert. N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**orden judicial:** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Diez.-**



**En cuanto a representación externa de la Fundación:** a)

representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellos y sin que la siguiente lista sea taxativa sino meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Economía; Ministerio del Trabajo; Secretarías Regionales Municipales y en general en todo tipo de organismos tengan o no



personalidad jurídica, donde podrá realizar todo tipo de actos y sin que la siguiente lista sea taxativa sino meramente ejemplar: podrá solicitar inicio de actividades, rol único tributario, el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones, firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales, imputar pagos a determinados impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibir las, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, presentar documentos, presentar proyectos, presentarse a licitaciones, presentarse a concursos; **b)** Representar a la Fundación en las materias propias de las relaciones laborales, y especialmente podrá negociar y suscribir contratos de trabajo individuales, contratar funcionarios o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos, fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante la



Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en general, ante todo tipo de autoridades previsionales, de salud y del trabajo; **c)** Entregar y recibir de la oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; **d)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, secretos comerciales, industriales e informáticos, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir oposiciones, solicitar nulidades, designar procuradores de marcas, y en general, sin limitación alguna y entendimiento la enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias posibles en relación con estas materias.



**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- Se faculta a cualquiera de los directores y Directoras Ejecutivas para que uno, cualquiera de ellos, separada e indistintamente, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte del texto de la presente Sesión Ordinaria de Directorio y para proceder a la confección de la escritura pública de modificación de estatutos sociales en los términos acordados en la presente



Cert. Nº 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

sesión, requiriendo las inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean pertinentes para perfeccionar la modificación de los estatutos. **TÉRMINO DE LA SESIÓN** No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte:cero cero horas. El Directorio deja constancia de que los acuerdos adoptados producirán efecto en forma inmediata y sin necesidad de aprobación ulterior de la presente acta. **FIRMAN ASISTENTES.- NOMBRE Y APELLIDO.- RUT.- FIRMA.-** GUILLERMO TAGLE RUIZ-TAGLE. dieciocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete guión nueve.- Hay firma ilegible.- JAVIERA LECAROS CASTRO.- diecisiete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres guión nueve.- Hay firma ilegible.- CATALINA KREBS GUALDA.- diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil ciento noventa guión siete.- Hay firma ilegible.- PABLO TAGLE ZAÑARTU.- dieciocho millones veintidós mil seiscientos cuarenta guión cero.- Hay firma ilegible.- ANTONIA TAGLE ASPILLAGA.- veinte millones setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve guión nueve.- Hay firma ilegible.- SEBASTIÁN ECHIBURÚ OYARZÚN.- diecinueve millones cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis guión cinco.- Hay firma ilegible.- SUSAN TURNER RUIZ TAGLE.- dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve guión nueve.- Hay firma ilegible.-GABRIELA MIRANDA ORREGO.- dieciséis millones ochocientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve guión uno.- Hay firma ilegible.-.- MARÍA JESÚS VALENZUELA PURCELL.- diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis guión nueve".- Conforme con acta **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**



DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SALVEMOS EL 2020",  
que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura,  
firma.- Doy fe.-

Firma:   
  
MARÍA JESÚS VALENZUELA PURCELL  
C.I. N° 17-408-896-9



11787



Cert N° 123456823394  
Verifique validez en  
<http://www.fjjs.cl>

INUTILIZADA ESTA PAGINA  
CONFORME ARTICULO 404  
INCISO 3° DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES

ENRIQUE IVAN  
XXX  
NOTARIO  
DE  
SANTIAGO  
LIBRE  
6177